



"2011 Año Internacional de la Química"

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Depto. Despacho Gral.
U.N.S.L.

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

SAN LUIS, 12 SEP 2011

VISTO:

La Ordenanza N° 017/11 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales, obrante en el EXP-USL:0005669/11; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Ordenanza en su Artículo 1° se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la carrera "Ingeniería en Informática", regulada por Ordenanza N° 011/09 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, Cuya Malla Curricular, Contenidos Mínimos de los Cursos y Tablas de Equivalencias, se detallan en los Anexos I, II, IV, V y VI de la Ordenanza N° 017/11-CD.

Que mediante el Artículo 2° se dispone que el alumno que haya cumplido con la totalidad de las exigencias del Plan de Estudios de la citada carrera, se hará acreedor al título de "Ingeniero en Informática".

Que en su Artículo 3° se establece el objetivo general de la creación de la carrera "Ingeniería en Informática".

Que en su Artículo 4° se fija el Perfil Profesional del "Ingeniero en Informática".

Que en su Artículo 5° se establecen los Alcances del Título de Ingeniero en Informática y las Incumbencias Profesionales, según el detalle obrante en el mismo.

Que en su Artículo 6° se fija la estructura para la carrera Ingeniería en Informática, acorde al detalle obrante en el mismo.

Que mediante su Artículo 7° se establece que la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales reglamentará los detalles operativos de la Práctica Profesional Supervisada y Proyecto Integrador por normativa complementaria

Que en su Artículo 8° se establecen equivalencias automáticas entre la carrera Ingeniería en Informática y la carrera Ingeniería en Computación, acorde a lo indicado en el Anexo V.

Que en su Artículo 9° se establecen equivalencias automáticas entre la carrera Ingeniería en Informática y la carrera Ingeniería en Electrónica con Orientación en Circuitos Digitales, de acuerdo a lo indicado en el Anexo VI.

Que en su Artículo 10° se dispone establecer por normativa complementaria las equivalencias automáticas entre las materias de las carreras Ingeniería en Informática y Licenciatura en Ciencias de la Computación, con la finalidad de facilitar la movilidad de los alumnos entre las distintas carreras asociadas a las TICs.

Cpde. Ord. C.S. N° 29



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2011 Año Internacional de la Química"

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Depto. Despacho Gral.
U.N.S.L.

Que en su Artículo 11° se establece que las condiciones de ingreso a la carrera Ingeniería en Informática son las vigentes en la normativa de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales y de la Universidad Nacional de San Luis.

Que en su Artículo 12° se dispone que la Facultad reglamentará el Trayecto de Formación con Apoyo (TFA) por normativa complementaria.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconsejó se ratifique la Ordenanza N° 017/11-CD de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales.

Que el Consejo Superior en su sesión del 06 de setiembre de 2011 hizo suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

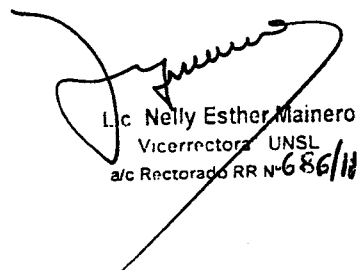
ARTICULO 1°.-RATIFICAR en todos sus términos la Ordenanza N° 017/11 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales, mediante la cual se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la carrera "Ingeniería en Informática", regulado por Ordenanza N° 011/09-CD, atento a los considerandos de la presente disposición.

ARTICULO 2°.-Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N° 29

mk


Ing. JORGE RAÚL OLGUÍN
Secretario General
U.N.S.L.


Lic. Nelly Esther Mainero
Vicerrectora UNSL
a/c Rectorado RR N° 686/11